

Cuenca, 10 de abril del 2018

Ing.

BRUNO LEDESMA P.

Gerente de la Clínica Santa Inés S.A.

Ciudad



De mis consideraciones:

Por la presente, hago conocer a Usted que transfiero a Dra. Maria Belen Jerves Urgiles el valor de Treinta y Siete Mil Treinta y Uno 00/100 Dólares (US. 37.031,00), correspondientes a 37.031 acciones de US. 1,00; para que conste en los libros pertinentes de la Clínica de Especialidades Médicas Santa Inés S.A., con todos los derechos que le asista.

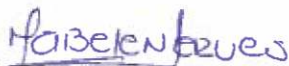


Dr. Miguel Enrique Jerves Urgiles
CI. 0102455797



Sra. Jenny Gabriela Peralta Cordero
CI. 0104044268

Yo, Dra. Maria Belen Jerves Urgiles, recibo del Dr. **Miguel Enrique Jerves Urgiles** el paquete accionario de Treinta y Siete Mil Treinta y Uno 00/100 Dólares (US. 37.031,00), correspondientes a 37.031, acciones de US. 1,00



Dra. Maria Belen Jerves Urgiles
0102994589

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ORDENACIÓN



CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JERVES URGILES
MARIA BELEN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNAGAPAC
FECHA DE EMISIÓN 0986-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

010299458-9





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
MEDICO

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JERVES MIGUEL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
URGILES AURIA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA
2011-09-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-13





DIRECCIÓN GENERAL

PROFESIONISTA





REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

AZUAY

06 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: 9/04/2018

No: 0010016

Certifico que la (el) ciudadana (o):

Jenes Urgiles Maria Belon

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No: 0102994589

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (el) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia por no haber sufragado o no haber convalidado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser cancelado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO


SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY